

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Liquidación Patrimonial Ref. 11001-40-03-036-2021-00504-00.

En relación con la solicitud elevada por la apoderada del deudor, sírvase aclarar la misma toda vez que es el deudor quien debe abstenerse de realizar pagos a sus acreedores, comoquiera que son ineficaces de pleno Derecho. (núm. 1, art. 565, C.G.P.). Así mismo, sírvase acreditar que en efecto dichos descuentos fueron realizados por las entidades que relacionó en su escrito.

De otro lado, obre en autos el registro de emplazados efectuado por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **11 de abril de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario